



BMS/PHL

APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA: "SUMINISTRO DE SERVICIOS NOTARIALES PARA LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE AYSÉN", AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA NOTARIA LORGIO OÑATE HERRERA, SEGÚN SE INDICA.

COYHAIQUE, 19.04.2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 067 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 y sus modificaciones; el Decreto N° 67, de 1982, el Decreto 56, de 2014 ambos del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante la SEREMI, celebró un convenio de colaboración y transferencia con el Gobierno Regional de Aysén con fecha 08 de octubre del año 2012, aprobado mediante Resolución Afecta N° 100 de fecha 16 de octubre de 2012, con el fin de ejecutar el programa denominado: "Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente" y ratificado mediante Resolución Afecta N° 145 de fecha 16 de Octubre de 2015 del Gobierno Regional de Aysén.

Que uno de los objetivos del mencionado convenio es legalizar derechos de aprovechamiento de agua (DAA) originados a partir de Resoluciones de la Dirección General de Aguas de la Región de Aysén.

Que para materializar las legalizaciones de derechos de aprovechamiento de agua, la Seremi requiere la contratación de los servicios notariales para la reducción a escritura pública de aproximadamente 150 resoluciones que constituyen derechos de aprovechamiento de aguas de beneficiarios de localidades cercanas a la ciudad de Puerto Aysén, en la Región de Aysén.

Que para las legalizaciones requeridas en las comunas cercanas a Coyhaique, la Seremi licitó los servicios notariales toda vez que estaba en conocimiento de la existencia de más de una notaría, es así que publicó la licitación pública identificada con el ID 272-1-LE16.

Que para efectos del nuevo servicio a contratar se requiere de una especial presencia en la ciudad de Puerto Aysén ya que debe permitir la adecuada accesibilidad de los agricultores o beneficiarios del programa en cuestión, reduciendo los costos y tiempos de viaje para la formalización de los trámites requeridos para la legalización de los derechos.



Que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado que el servicio requerido no se encuentra bajo dicha modalidad de compra.

Que estando, la Secretaría Regional, en conocimiento que en la mencionada ciudad sólo existe una notaría para la prestación de los servicios requeridos, solicitó una cotización a la única Notaría de la ciudad, denominada [REDACTED].

Que la mencionada Notaría envió la cotización o presupuesto con fecha 01 de febrero del año 2016 a través de un correo electrónico dirigido al encargado del programa, señalando que el valor unitario por cada reducción a escritura pública sería de \$45.000, exentos de IVA, monto y condiciones que cumplen sustantivamente con el requerimiento de la Secretaría Regional.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes y de conformidad con lo que establece el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886, en el N° 4 del artículo 10º de su Reglamento, también ya individualizado, que señala "4) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.", es posible proceder a contratar de manera directa con dicho proveedor en particular.

Que la Notaría a cargo de don [REDACTED], es la única notaría en la comuna de Puerto Aysén, por lo tanto, para efectos del servicio requerido, se transforma necesariamente en único proveedor para prestar los servicios requeridos, ya que es indispensable contar con un contrato de suministro de servicios notariales en una ciudad que permita el adecuado acceso a los beneficiarios del programa, reduciendo los tiempos de viaje y costos asociados al mismo.

Que en atención a lo requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén, y según lo expuesto en los párrafos precedentes, y en virtud además de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, esta Secretaría estima procedente acceder a la contratación en cuestión, mediante la modalidad de trato o contratación directa por tratarse, en este caso, de un proveedor único en la comuna – ciudad, para proveer los servicios notariales requeridos para el cumplimiento de los objetivos del programa Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente".

Que existen recursos disponibles para la contratación en cuestión en el marco del convenio suscrito entre la Secretaría Regional y el Gobierno Regional, ambos de la Región de Aysén, según fue señalado en el primer párrafo de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** los términos de referencia para el requerimiento denominado: Contratación Suministro de Servicios Notariales, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

2. **Nombre** : Contratación de Servicios Notariales para la Seremi de Agricultura de la Región de Aysén

3. **Objetivo** : Reducir aproximadamente 150 escrituras públicas de resoluciones de la Dirección General de Aguas de la Región de Aysén que constituyen derechos de aprovechamiento de aguas de beneficiarios con domicilios en localidades cercanas a la ciudad de Puerto Aysén.



4. **Productos esperados** : Aproximadamente 150 escrituras públicas de resolución que constituye derechos de aprovechamiento de aguas, en la Región de Aysén, según las especificaciones que se declaren en el contrato a suscribir con la notaría.
5. **Plazo** : 5 meses.
6. **Presupuesto máximo disponible** : \$6.750.000, valor exento de IVA.

2. APRUÉBASE mediante la modalidad de trato o contratación directa, el contrato suscrito con fecha 19 de abril del año 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén y la [REDACTED] RUT: [REDACTED] cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y LA NOTARIA LORGIO OÑATE HERRERA

En Coyhaique, a 19 de abril del año 2016, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE AYSÉN**, rut: 61.301.000-9, representada para estos efectos por su Secretario Regional Ministerial (S) de Agricultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, don Julio Cerda Cordero, ambos con domicilio en Ogana 1060, comuna de Coyhaique, en adelante indistintamente, la **Secretaría Regional** o **Seremi**, por una parte y, por la otra don [REDACTED], R.U.T.: [REDACTED], también denominado "**La Notaría**", ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins 605, local 205, ciudad de Puerto Aysén, Comuna de Aysén, en adelante indistintamente, la **Notaría** se acuerda y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL CONTRATO

1. Antecedentes

Con fecha 08 de octubre del año 2012 se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén, en adelante "LA SEREMI" y el Gobierno Regional de Aysén, para el desarrollo del Programa denominado: "Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente".

Que la Secretaría Regional requiere la contratación de los servicios notariales necesarios para la reducción a escritura pública de resoluciones de la Dirección General de Aguas que constituyen derechos de aprovechamiento de aguas, en la Región de Aysén.

2. Objetivo:

Regularizar, mediante la tramitación de la reducción a escritura pública de aproximadamente 150 derechos de aprovechamiento de aguas para beneficiarios del Programa "Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente" ubicados en localidades cercanas a la ciudad de Puerto Aysén.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Por este acto la SEREMI encomienda a la Notaría Lorgio Oñate Herrera la reducción a escrituras públicas de aproximadamente 150 derechos de aprovechamiento de agua, resolución que constituye derechos de aprovechamiento de aguas, en la Región de Aysén, en el marco del convenio denominado: "Saneamiento de Propiedad del Agua y su uso Eficiente".



QUINTO: MULTAS

En caso de incumplimiento por parte de **Notaria Lorgio Oñate Herrera** de cualquiera de las obligaciones contractuales, la SEREMI cobrará las multas que más adelante se detallan, sin perjuicio terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a la naturaleza de los incumplimientos.

En caso de incumplimientos en los plazos de entrega de los productos, se aplicará una multa equivalente a 1 UTM diaria por cada día hábil de atraso, valorizada al día de la total tramitación del acto administrativo que sentencie la multa respectiva.

El atraso no podrá exceder el período de 30 (treinta) días hábiles, a cuyo vencimiento además del cobro de las multas se procederá al término anticipado del contrato, entendiéndose la configuración de una causal de incumplimiento grave del contrato.

Procedimiento de cobro de multas:

Una vez producido el incumplimiento, la Seremi notificará vía correo electrónico a la notaría la causal de multa generada, la notaría tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles para responder a dicha notificación. Podrá la notaría mencionar razones fundadas por las cuales se produjo el incumplimiento, indicando incluso si se tratara de factores externos o fuerza mayor. Será potestad de la Seremi, y sólo en caso de haberse resuelto el inconveniente, omitir dicho cobro.

Toda comunicación se entenderá formalizada mediante la utilización de un medio escrito, es decir, podrá la Seremi a través de su contraparte técnica enviar carta o correo electrónico dirigido a la notaría y éste deberá responder bajo los mismos medios, en esta etapa.

No obstante, si la Notaría no responde durante las 48 horas mencionadas o responde pero las razones del incumplimiento no son fundadas y dan cuenta de que no existen más factores que la negligencia de la misma empresa, o la Seremi no acoge el argumento presentado, a contar de dicho plazo la Seremi notificará formalmente el incumplimiento mediante el acto administrativo correspondiente otorgando un plazo de ocho días hábiles a partir de la recepción de la mencionada notificación para que la notaría formule sus descargos en el plazo mencionado. La Seremi contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para otorgar respuesta al proveedor y formalizar el cobro de la multa respectiva, si así procediese, para instruir el descuento correspondiente en los próximos pagos a devengar.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES.

De la Designación y Coordinación.

Para el adecuado cumplimiento del presente contrato las partes designarán durante los 5 días corridos siguientes a la firma del presente instrumento a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio de las contrapartes tanto de la **Secretaría Regional** como de la **Notaria Lorgio Oñate Herrera** deben ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Por su parte la contraparte designada por la Secretaría Regional tendrá la función de aprobar los servicios prestados y otorgar la recepción conforme de las facturas o boletas que emita la notaría.



SEPTIMO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de su total tramitación administrativa y se extenderá por el período de 5 meses a contar de dicha fecha.

OCTAVO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA.

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.886, don **Lorgio Oñate Herrera** viene a declarar bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos del contratante, ni que estén unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquellos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia, que revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, y que no presente condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores. Por último, declara y deja constancia que no ha sido condenada con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado, conforme a lo establecido en el artículo 8 y siguientes, de la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Julio Cerda Cordero** para actuar y comparecer en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén** consta en Resolución de subrogancia N° 187 de 2014, del Ministerio de Agricultura.

Don [REDACTED], comparece por sí al presente acto.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación de servicios a la Cuenta Contable 11405, "Aplicación de Fondos en Administración", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura.

4. EMÍTASE a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, al proveedor antes individualizado, la respectiva Orden de Compra, para la renovación de suscripción señalada.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.



6. **PÁGUENSE** los servicios prestados una vez recibidos conforme por la contraparte técnica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]
JULIO CERDA CORDERO
MÉDICO VETERINARIO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE AGRICULTURA REGION DE AYSÉN

JCC/*[initials]*/phi

Seremi XI